

REGLAMENTO (CE) Nº 1371/2000 DE LA COMISIÓN**de 27 de junio de 2000****que modifica el Reglamento (CE) nº 1384/1999 por el que se establece el plan de provisiones de abastecimiento a las islas Canarias de productos del sector de las frutas y hortalizas transformadas para el período del 1 de julio de 1999 al 30 de junio de 2000**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1601/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las islas Canarias relativas a determinados productos agrarios ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1305/2000 ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 4 de su artículo 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 1384/1999 de la Comisión ⁽³⁾ establece el plan de provisiones de abastecimiento de frutas y hortalizas transformadas a las islas Canarias para el período del 1 de julio de 1999 al 30 de junio de 2000. Este plan es revisable y dado que las cantidades fijadas para determinados productos están a punto de ser agotadas, parece necesario aumentar las cantidades de determinados productos para la campaña en curso teniendo en cuenta las necesidades actualizadas del mercado de las islas Canarias.

- (2) El plan de provisiones es aplicable desde el 1 de julio de 1999 hasta el 30 de junio de 2000. Por consiguiente, procede establecer la aplicación inmediata de las disposiciones del presente Reglamento.

- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los productos transformados a base de frutas y hortalizas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento (CE) nº 1384/1999 se sustituirá por el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de junio de 2000.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO L 173 de 27.6.1992, p. 13.⁽²⁾ DO L 148 de 22.6.2000, p. 15.⁽³⁾ DO L 163 de 29.6.1999, p. 5.

ANEXO

«ANEXO

Plan de previsiones de abastecimiento a las islas Canarias de productos del sector de las frutas y hortalizas transformadas para el período del 1 de julio de 1999 al 30 de junio de 2000

(toneladas)

| Código NC | Designación de la mercancía | Cantidades |
|-----------------|--|----------------------|
| <i>Parte I</i> | | |
| 2007 99 | Preparaciones, excepto las homogeneizadas, que contengan frutas, excepto los cítricos | 6 000 ⁽¹⁾ |
| <i>Parte II</i> | | |
| 2008 | Frutas y demás partes comestibles de plantas, preparadas o conservadas de otra forma, incluso azucaradas, edulcoradas de otro modo o con alcohol, no expresadas ni comprendidas en otras partidas: | |
| 2008 20 | – Piñas | 3 000 |
| 2008 30 | – Cítricos | 500 |
| 2008 40 | – Peras | 3 850 ⁽²⁾ |
| 2008 50 | – Albaricoques | 200 |
| 2008 70 | – Melocotones | 8 000 |
| 2008 80 | – Fresas | 700 ⁽³⁾ |
| | – Los demás, incluidas las mezclas, con excepción de las mezclas de la subpartida 2008 19: | |
| 2008 92 | – – Mezclas | 2 920 ⁽⁴⁾ |
| 2008 99 | – – Los demás, excepto los palmitos y las mezclas | 1 350 |
| | Total | 20 520 |

⁽¹⁾ 1 000 toneladas destinadas al sector de la transformación o acondicionamiento.

⁽²⁾ 2 250 toneladas destinadas al sector de la transformación o acondicionamiento.

⁽³⁾ 600 toneladas destinadas al sector de la transformación o acondicionamiento.

⁽⁴⁾ 670 toneladas destinadas al sector de la transformación o acondicionamiento.»